



**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 680014003011-2014-00084-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

Analizadas nuevamente las diligencias, se advierte que por error involuntario no se resolvió solicitud adiada el 20/01/2020, respecto a oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga y Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, (folios 17-18), así mismo, revisado el encuadernamiento del VERBAL SUMARIO, a folio 81 se observa que el presente proceso mediante acta de audiencia del 27/05/2019, se dio por terminado por conciliación y se ordenó levantar las medidas cautelares; no obstante, se advierte a folios 81 al 82 y 101 al 110, providencias adiasadas del 15/06/2018 y 13/02/2019, mediante las cuales se ordenaron las cautelas sin que exista levantamiento de las medidas. Por ende y por existir ejecutivo a continuación de dicho proceso, se ordena oficiar a los despachos pertinentes informando el levantamiento de las medidas cautelares y la cautela ordenada en el ejecutivo para que tomen nota de las mismas.

En virtud de lo anterior, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la CAMARA DE COMERCIO y al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, informando que mediante acta de conciliación datada el 27/05/2019, se dio por terminado por conciliación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Emítanse los oficios correspondientes para que las medidas cautelares mencionadas sean levantadas.

**SEGUNDO: LIBRAR** nuevamente oficio a la CAMARA DE COMERCIO, para que proceda a inscribir el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio de COLUMBA MOTOR LTDA., identificada con NIT.# 820000381-6, ubicada en la Calle 45 # 22-30, del municipio de Bucaramanga.



**TERCERO: EXPEDIR** nuevamente oficio al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, Radicado 2012-00060-02; para que tomen nota del embargo y secuestro del remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar, contra COLUMBA MOTOR LTDA. identificada con NIT.# 820000381-6.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea5d10b965debf3bd192c6ecc714d1baef5568e2d2364e9341f4ca8da500f18b**

Documento generado en 14/07/2020 10:53:06 AM